

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 75 ORDENADORES PORTÁTILES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA 45+, DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PICE Y DEL PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE, COFINANCIADOS POR EL FSE+.

Expediente: 08/2024

#### 1. INTRODUCCIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla (en adelante COCISN) es una corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

COCISN tiene establecida su sede institucional en Plaza de la Contratación, número 8, 41004 Sevilla, con C.I.F. Q4173001A. **Teléfono:** 955.110.898.

En el Perfil del Contratante de la COCISN (<http://www.camaradesevilla.com/perfil-contratante>) los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la COCISN tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todas conocidas.

## **2. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el artículo 321 LCSP, por el PCAP, el PPT, las Normas Internas de Contratación de la COCISN y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente, se aplicará el derecho privado.

En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados, salvo que en alguno de los documentos se establezcan condiciones más favorables para la Cámara que en aquellos que tuvieren la mencionada prevalencia.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o de las Normas Internas de Contratación de la COCISN, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

## 2.2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de 75 ordenadores portátiles para el desarrollo de las acciones formativas del Programa 45+, del Plan de Capacitación del PICE y del Programa España Emprende, cofinanciado por el FSE+, en los términos indicados en el PPT.

A tal efecto, se identifican los siguientes códigos CPV: 30200000-Equipo y material informático.

## 2.3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato destinado al contrato de referencia es de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €)**, sin IVA, incluidos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones presentadas en el presente pliego.

El presupuesto máximo de licitación destinado al contrato de referencia es de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (50.820,00 €)**, IVA incluido

El valor estimado del contrato se desglosa de la siguiente manera:

- Coste estimado de unidad de equipo informático, puesta en marcha, instalación y beneficio industrial: 560,00 €\*75 unidades = 42.000,00 €
- Importe IVA: 8.820,00 €
- Total: 50.820,00 €

Cualquier oferta que supere el presupuesto máximo de licitación quedará excluida del procedimiento de licitación.

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

## **2.4. PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

## **2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

Los equipos informáticos deberán entregarse e instalarse en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la formalización del contrato.

El contrato no podrá ser objeto de prórrogas.

La ejecución del contrato se desarrollará en Sevilla, debiendo tener lugar la entrega de los suministros en los espacios destinados a las acciones formativas del Programa 45+, Plan de Capacitación del PICE y Programa España Emprende, cofinanciado por el FSE+ sito en avenida del Greco, s/n, C.P. 41007.

## **2.6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

### **2.6.1. Aptitud para contratar con la Cámara**

De conformidad con el artículo 65 LCSP, sólo podrán contratar con la Cámara las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o



profesional o, en los casos en los que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que sus fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del Contrato, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

## **2.6.2. Solvencia y su acreditación**

Conforme al artículo 87 y 89 de la LCSP, las empresas candidatas se comprometerán a acreditar su solvencia económica, técnica y profesional, en los términos expuestos a continuación:

### **- Solvencia económica y financiera:**

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera, en el momento que se le requiera, mediante el volumen anual de negocios de licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato.

La acreditación se llevará a cabo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**- Solvencia técnica o profesional:**

Para acreditar la solvencia técnica o profesional la entidad propuesta adjudicataria deberá presentar una relación de 3 contratos de suministros de equipos informáticos. Cada contrato deberá ser por importe igual o superior al valor estimado del contrato y haber sido formalizado en los últimos 3 años.

El licitador deberá indicar una relación haciendo constar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado del contrato de suministro en cuestión y acompañar 3 certificados de buena ejecución de persona física/jurídica o del Organismo o Administración destinataria que haya recepcionado el material informático de manera correcta y a satisfacción.

## **2.7. GARANTÍAS**

Para participar en esta licitación no será necesario constituir garantía provisional.

Se exige garantía definitiva correspondiente con el 5% del precio de adjudicación del contrato.

La garantía formalizada se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que procederá su devolución según el caso.

La garantía definitiva se realizará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. En caso de optarse por constituir la garantía mediante retención del precio del Contrato, el importe será retenido con cargo a la primera factura emitida si fuera suficiente; en caso de que no lo fuera, se retendrá el valor que reste con cargo a la segunda y, en su caso, siguientes facturas.

## **3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 30 de las Normas Internas de Contratación de la COCISN.

### **3.2 CONFIDENCIALIDAD**

El órgano de contratación, los licitadores y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP.

### **3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT.

#### **3.3.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General de Cámara de Comercio de Sevilla, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

En el anuncio de licitación se fijará el día máximo de presentación de las ofertas.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

### **3.3.2. Forma de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones serán presentadas en **UN ÚNICO SOBRE**.

En el sobre figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y fax en su caso, a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

El sobre deberá ir firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano.

El sobre se presentará cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido. Y deberá contener:



## **SOBRE ÚNICO:**

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), firmada y con la correspondiente identificación.

En el Perfil del Contratante se facilitará el correspondiente modelo para su confección.

2. Declaración responsable conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** de este Pliego.
3. La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2 del presente Pliego, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**
4. La solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará conforme con lo expuesto en el epígrafe 2.6.2 del presente Pliego, **cuando sea expresamente requerido al efecto.**
5. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato (**Anexo II**).

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en la Ley.

6. La proposición económica y criterios de valoración automática, debidamente firmada y fechada, y deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo III**.

**Junto a dicho Anexo III deberá incluirse un presupuesto desglosado y detallado del suministro.**

Cada licitador podrá presentar una única proposición, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación de la Cámara de Comercio de Sevilla estime fundamental para la oferta.

El órgano de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

### 3.4. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compondrá por las siguientes personas:

Presidente: Salvador Fernández Salas

Secretario: Pedro Delgado Moreno

Vocales: Joaquín Caro Ledesma

Carmen López Mariano

Carmen Limones Mena-Bernal

### 4. SELECCIÓN DE OFERTA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La selección de la oferta se realizará, según las reglas del procedimiento abierto simplificado, en los términos de los artículos 26 y 30 de las Normas Internas de la COCISN.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y atendiendo a los criterios de valoración y adjudicación siguientes, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos:

- Oferta económica ..... 80 puntos.

$$P = 80 \times (OM / OF)$$

Siendo:

P: Puntuación Obtenida.

OF: Oferta que se está analizando.

OM: Oferta más baja presentada.

- Ampliación plazo adicional de garantía de fábrica ..... 20 puntos

**El plazo mínimo de garantía de fábrica para el suministro será el legalmente establecido.**

Por la ampliación del plazo de garantía legal de los bienes suministrados se otorgarán hasta 20 puntos, en los siguientes términos:

- a) Un plazo adicional de 24 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima legal del producto: 20 puntos.
- b) Un plazo adicional de 12 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima legal del producto: 15 puntos.
- c) Un plazo adicional de 6 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima legal del producto: 10 puntos.
- d) Un plazo adicional de 3 meses de garantía, a contar desde que finaliza la garantía mínima legal del producto: 5 puntos.

**En el momento de la entrega deberá consignarse al Responsable del Contrato el correspondiente Certificado de Garantía de cada unidad suministrada.**

**El contenido de la garantía de fabricante será asumido por el contratista de manera íntegra sin ninguna reserva, como si del fabricante se tratase, por el tiempo adicional que haya ofertado.**

A la vista de las valoraciones efectuadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del Contrato, elevando en consecuencia Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación.



## 5. ADJUDICACIÓN

Efectuada por la Mesa de Contratación la correspondiente Propuesta de adjudicación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y de su capacidad de obrar (Escritura de constitución, poderes de representación, DNI del representante de la sociedad, así como cualquier otro que considere a los efectos oportunos).
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en los tres ejercicios anteriores, o en su caso, documento que acredite el volumen anual mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- Relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, acreditándose con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la A.E.A.T., justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditando que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento que acredite estar dado de alta en el impuesto del I.A.E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente, o en su caso, del último recibo del citado impuesto.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.
- Garantía definitiva.

Presentada la documentación previa antes relacionada, se procederá a adjudicar el contrato.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo en los términos del artículo 150.2 de la LCSP.

## **6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez aportada la documentación prevista en el punto anterior, se requerirá al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirán al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Cámara asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## **8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros objeto del contrato, de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de los defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de los que tenga conocimiento, que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

El contratista responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Cámara le facilite para la realización del objeto de contrato desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del servicio.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos establecidos en el artículo 215 LCSP.

## **9. PLAZOS Y PENALIDADES**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Cámara. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en la LCSP.



El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la LCSP.

El Pliego de Prescripciones Técnicas podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

## **10.- ABONO DEL PRECIO**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio previa presentación de la factura comprensiva del suministro efectuado, acompañada de los justificantes pertinentes. En la factura se expresará la identificación del producto y el número de unidades suministradas con su correspondiente desglose.

Dado que el coste de los equipos está sujeto a su correspondiente justificación en el marco del Fondo Social Europeo Plus, a tal fin, se necesita que el contratista emita 3 facturas por cada hito de pago con indicación del programa europeo al que se adscriben los equipos informáticos con los siguientes conceptos:

- Concepto factura 1: Primer/segundo/tercer hito de pago - 25 ordenadores portátiles con las características indicada en el PPT del contrato número 08/2024 para el desarrollo de las acciones formativas del Programa 45+, cofinanciado por el FSE+.
- Concepto factura 2: Primer/segundo/tercer hito de pago - 25 ordenadores portátiles con las características indicada en el PPT del contrato número 08/2024 para el desarrollo de las acciones formativas del Plan de Capacitación del PICE, cofinanciado por el FSE+.
- Concepto factura 3: Primer/segundo/tercer hito de pago - 25 ordenadores portátiles con las características indicada en el PPT del contrato número 08/2024 para el desarrollo de las acciones formativas del Programa España Emprende, cofinanciado por el FSE+.

La factura deberá ser conformada por el responsable del contrato y abonadas al contratista de la siguiente manera:

- 50% a la entrega efectiva del suministro.
- 25% al mes de la entrega efectiva del suministro.
- 25% a la fecha de finalización del contrato.

## **11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la COCISN originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la

parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin derecho a abono alguno.

Las modificaciones del contrato acordadas conforme a la LCSP, incluso cuando supongan un aumento o reducción del volumen del servicio prestado, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentre en los casos previstos en la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

## **12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato que afecte a su ejecución.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Cámara, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.



c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

### 13. PRERROGATIVAS DE LA CÁMARA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente Pliego serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



D. Salvador Fernández Salas  
Director Gerente